

fico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de rayos catódicos y la exportación de aparatos de televisión en color, autorizado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año a partir del 31 de marzo de 1983, exclusivamente bajo el sistema de devolución de derechos arancelarios, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.», con domicilio en Roberto Vassas, 34, Barcelona, y NIF A-08-134546.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14834 ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se prorroga a la firma «Industrias Españolas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos de chapa de acero y la exportación de filtros de aceite.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Españolas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos de chapa de acero y la exportación de filtros de aceite, autorizado por Ordenes ministeriales de 11 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio) y posteriores modificaciones, Orden ministerial de 15 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 27 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Españolas, S. A.», con domicilio en avenida Alcalde José Elósegui, 95-97, y NIF A-20.02287-7, San Sebastián (Guipúzcoa).

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14835 ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se modifica a la firma «Orbaiceta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de cocinas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbaiceta, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de cocinas autorizado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orbaiceta, S. A.», con domicilio en carretera Zaragoza, kilómetro 3, Pamplona, y NIF 31012718, en el sentido de:

—Cambiar la denominación social de «Orbaiceta, S. A.», titular de dicha Orden ministerial que será de ahora en adelante «Industrias Navarra de Electrodomésticos, S. A.», no variando ni domicilio ni identificación fiscal.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de marzo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de los derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la res-

tante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de fecha 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

14836 ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se prorroga a la firma «Sovhispan, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero fino al carbono y la exportación de cables de acero galvanizado para pesca.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sovhispan, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero fino al carbono y la exportación de cables de acero galvanizado para pesca, autorizado por Orden ministerial de 21 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 9 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sovhispan, S. A.», con domicilio en Jorge Manrique, 1, Santa Cruz de Tenerife, y NIF A-38007480.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14837 ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se autoriza a la firma «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromanganeso y la exportación de aceros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromanganeso y la exportación de aceros.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», con domicilio en carretera Ergobia, sin número, Hernani (Guipúzcoa) y NIF A-20-01958-8.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferromanganeso carburado, con el 75/78 por 100 Mn y que contenga en puro más del 2 por 100 de carbono, de una granulometría superior a 10 milímetros, de la P. E. 73.02.09.
2. Ferromanganeso afinado, con el 75/78 por 100 Mn, de la posición estadística 73.02.09.
3. Ferrosilicio, con 75 por 100 de Si, aproximadamente, de la P. E. 73.02.30.
4. Ferrocromo carburado con 70 por 100 Cr, aproximadamente, que contenga en puro más del 8 por 100 de carbono, de la P. E. 73.02.34.
5. Ferromolibdeno con el 70 por 100 de Mo, aproximadamente, de la P. E. 73.02.81.
6. Óxido de molibdeno, con el 80 por 100 Mo, de la posición estadística 28.28.30.